

**Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de junio de 2011

**Asunto:** Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor

Del C. Nicanor Camargo Cervantes

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
SAY/DAG/2209/2011  
OFICIALIA DE PARTES

28 JUN. 2011 00050219

HORA: 10:08

ANEXOS: 14 fotos

H. QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO  
PRESENTE

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONSIDERANDO**

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores. se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias. en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.
4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado. independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

910480

MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE PARTES  
27 JUN 2011 7 23



## ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2011, la C. Nicanor Camargo Cervantes, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 02 de mayo de 2011, el Lic. Jose Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. Nicanor Camargo Cervantes, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 04 de septiembre de 1993 a la fecha, con el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Aseo Público adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 5610, con una percepción mensual total de \$8,080.70 (ocho mil ochenta pesos 70/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Mediante oficio SA/DRH/290/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 02 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a el C. Nicanor Camargo Cervantes, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Publico de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales. el cual cuenta con una edad de 62 años, laboro del 04 de septiembre de 1993 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$8,080.70 (ocho mil ochenta pesos 70/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago: número 1767 y 1762, de fecha 29 de abril de 2011 y 14 de abril de 2011 respectivamente.
5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 00144 del C. Nicanor Camargo Cervantes, expedida en la Oficina Central del Registro Civil del Estado de Guanajuato, así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0344054060240.
6. Se anexan dos fotografías del C. Nicanor Camargo Cervantes.
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 14 de junio de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Pensión por Vejez del ciudadano Nicanor Camargo Cervantes, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.



8. Se envía copia del oficio número DRH/1021/2011, de fecha 23 de junio de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de prepensión al C. Nicanor Camargo Cervantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez al C. **Nicanor Camargo Cervantes**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$4,568.28 (cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

QUERÉTARO



LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

JACG/RFC/INLA

